12

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Bogotá, D.C. JULde dos mil veinte (2020)

Ref. Alimentos No. 2018-0342

	Teniendo	en cuen	a el	informe	secretarial,	se	fija l	a hora	de	las
9:30	del dia_	22	del me	es de <u></u>	ctubice	de	el año	2020	, k	oara
llevar a cabo la audiencia INICIAL- INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata										
los Artíc	ulos 372 y	373 del 0	ódigo	General	del Proceso	o, en	cond	cordancia	а со	n el
articulo 3	92 del mis	mo compe	ndio n	ormativo	).					

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderadas las consecuencias del numeral 4°inciso 5° del artículo 372 del C. G. del P. que reza:

"...Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...". ADVIERTASE que en ésta diligencia se escuchará los interrogatorios de parte y se recepcionarán los testimonios.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia <u>30</u> MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUES

MARIA ENTH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ